

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 15624

Artículo 1.- Adhiérese la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional Nº 24.901 que regula el "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad", a fin de ejecutar las acciones de prevención, asistencia, promoción y protección de los derechos allí reconocidos con el objeto de brindar cobertura integral a las personas con discapacidad.

Artículo 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la creación de un Comité Provincial de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 3.- El Comité Provincial de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad tendrá entre sus principales objetivos promover la armonización de las normas y programas existentes a nivel nacional, provincial y municipal que tengan objetivos vinculados a los fines de la presente ley. Asimismo, el referido comité provincial deberá asegurar el cumplimiento de las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación a las personas con discapacidad que carecieran de cobertura de obra social a través de efectores públicos de salud a cargo del Estado Provincial.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley a los fines de conformar el Comité Provincial de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad y dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley.

Artículo 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a celebrar los convenios necesarios con el fin de alcanzar los objetivos de la presente adhesión a la Ley Nacional Nº 24.901.

Artículo 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

